



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
ADQ-SUB-SP-004-2014  
ESPECIALIZACIÓN FORMADOR DE FORMADORES**

En la ciudad de Monclova, Coahuila; a 27 de Junio del 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción X, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en los artículos 3, fracción IX y 9, y de manera específica el Anexo 8 Montos Máximos de Adjudicación mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos Tres Personas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se emite el presente **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en atención a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El Ejecutivo Federal a través del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del año en curso, ha dispuesto participar con el Gobierno Municipal de Monclova, Coahuila, en la ejecución de diversas acciones tendientes a fortalecer el desempeño de las funciones de éste último en materia de seguridad pública, y con ello salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos de acuerdo con el Catálogo de Conceptos (Programas, Acciones y Proyectos) en que se comprende y desglosa dicho Subsidio.

2. Al efecto, se prevé la participación económica del Gobierno Federal y la responsabilidad del Gobierno Municipal en la contratación y ejecución de



diversos programas y proyectos para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública del municipio, mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito, entre los cuales se encuentra la **Especialización Formador de Formadores**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.

3. Bajo este contexto jurídico y en atención a la necesidad de materializar a la brevedad el Programa antes enunciado y dar cumplimiento eficaz y oportuno a los objetivos específicos del mismo, ello en los términos previstos en el Convenio Específico de Adhesión y en el Anexo Técnico respectivo para el ejercicio, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas así como cronogramas de los recursos presupuestarios convenidos; lo anterior en beneficio directo e inmediato de la ciudadanía de éste Municipio de Monclova, Coahuila; resulta necesario la contratación de una empresa con amplia capacidad de respuesta directa e inmediata y con experiencia especializada en la Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, **específicamente para asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos- prácticos y las técnicas especiales para el Desarrollo Integral de la Función.**

4. Así, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 40, tercer párrafo, 42, párrafo sexto y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 79 del Reglamento de la referida legislación, se ha invitado a tres personas que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos, financieros y experiencia y/o especialización necesarios, y cuyas actividades profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del





contrato a celebrarse y se han recibido propuestas técnicas y económicas de dichas personas.

### FUNDAMENTO LEGAL:

En atención a los anteriores antecedentes facticos y jurídicos y a efecto de llevar a cabo los objetivos específicos de la **Especialización Formador de Formadores**, por los motivos que anteceden, **se determina adjudicar de manera directa la realización de dichos trabajos**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción X, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículo 3, fracción IX y de manera específica el Anexo 8 Montos Máximos de Adjudicación mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos Tres Personas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación que textualmente y respectivamente señalan lo siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 26. *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.**

Artículo 40.- *En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y **celebrar contratos a través de los procedimientos** de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa.***

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la*





justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

X. **Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones**, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a





cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**, cuando el **importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación**, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.

#### Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

IX. Para los **efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el **Anexo 8 de este Decreto**. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



## RESOLUCIÓN:

**PRIMERO. PRIMERO.** Una vez que se evaluaron las propuestas técnicas y económicas de las personas a quienes se invitó a formular dichas propuestas y cuyas actividades profesionales están relacionadas con el servicios objeto del presente dictamen, en atención a la calidad, especialización, experiencia profesional y técnica de la empresa denominada RAKOH, S.A. DE C.V., y a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes para las mejores condiciones para el Estado, así como en atención a la especial valoración del costo beneficio, es de resolverse y se resuelve que, en el presente caso, **se adjudica de manera directa a favor de dicha persona moral, RAKOH, S.A. DE C.V. la ejecución de los trabajos, actividades y acciones que ameriten el buen desarrollo de la Especialización Formador de Formadores**, lo anterior en términos de lo preceptuado en los numerales 26, fracción III, 40, 41, fracción X, 42 y demás relativos y aplicables del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículos 3, fracción IX y 9, y de manera específica el Anexo 8 Montos Máximos de Adjudicación mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos Tres Personas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En atención a los motivos antes expuestos, se instruye al Representante Legal de la empresa **RAKOH, S.A. DE C.V.** para que realice los servicios de profesionalización de las instituciones de seguridad pública **asegurando que el personal cuente con los conocimientos teóricos – prácticos las técnicas especiales para el desarrollo integral de la función..**, que se comprenden en **la Especialización Formador de Formadores**, ello como resultado del presente dictamen de contratación por adjudicación directa a favor de dicha empresa, lo anterior **por el importe de \$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N)** incluyendo IVA, lo anterior en los términos y condiciones del





contrato de prestación de servicios que al efecto se firmará. Sirve de base y sustento a lo anterior los preceptos legales invocados y reseñados con antelación.

**Atentamente,**

**C. ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ**  
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES**